



## ACUERDO 02 DE AGOSTO 19 DE 2016

“Por medio de la cual se aprueba la presentación para la renovación del Registro Calificado del Programa Académico de Publicidad ante el Ministerio de Educación Nacional en la ciudad de Bogotá D.C.”

La Asamblea General, de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO – UNICIENCIA**, uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria, como la facultad que tienen a las universidades o instituciones de educación superior – IES, de regirse por sus propias normas.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 desarrollo el principio constitucional de la autonomía y precisa los alcances de dicho concepto.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su articulado determina las condiciones de calidad, los créditos académicos y dicta otras disposiciones para los programas académicos de educación superior.

Que de acuerdo con las directrices institucionales todos y cada uno de los programas deben desarrollar procesos de autoevaluación académica permanente del currículo para garantizar su pertinencia, coherencia y calidad.

Que la Asamblea General de la Corporación en reunión del 18 de agosto del presente año dió trámite a la solicitud presentada por la administración.



## ACUERDO 02 DE AGOSTO 19 DE 2016

"Por medio de la cual se aprueba la presentación para la renovación del Registro Calificado del Programa Académico de Publicidad ante el Ministerio de Educación Nacional en la ciudad de Bogotá D.C."

En mérito de lo anteriormente expuesto la Asamblea General de la Corporación.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la presentación para la renovación del Programa Académico de Publicidad en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Rectoría su presentación para la renovación del registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
Presidente Asamblea General

*Elaboró: Lilian Johanna Fernández Rodríguez*

*Revisó: Juan Carlos Pedrosa Robles y José Oliverio Solano Lozada*